



RECIBIDO
13:09 hrs
07 NOV 2019
Lic. Chinnos

"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER"

DIRECCIÓN DE APOYO
LEGISLATIVO

OFICIO: HCEO/LXIV/CPMCT/252/2019

San Raymundo Jalpan, Oaxaca a 06 de noviembre de 2019.

DIPUTADO CESAR E. MORALES NIÑO
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL
H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
PRESENTE.

AT'N.- LIC. JORGE ABRAHAM GONZALEZ ILLESCAS
SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS DE LA
LXIV LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO.

YARITH TANNOS CRUZ, Diputada presidenta de la Comisión Permanente de Movilidad, Comunicaciones y Transporte, de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 20, 30 fracción III, 63, 65 fracción XXII, 72 y 104 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, y 26, 27 fracción XV, 38, 42 fracción XXII del Reglamento Interior de Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, me permito someter a consideración del Pleno de esta Soberanía, remito para su inscripción en el orden del día de la siguiente Sesión, el siguiente Dictamen con punto de Acuerdo:

PARA EXHORTAR AL TITULAR DE LA SECRETARIA DE MOVILIDAD DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA, PARA QUE REALICE REVISIONES PERIODICAS A LOS OPERADORES Y CONDUCTORES DEL TRANSPORTE PÚBLICO EN LA ZONA METROPOLITANA DE LA CIUDAD DE OAXACA, PARA QUE CUMPLAN CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LA LEY DE MOVILIDAD PARA EL ESTADO DE OAXACA, ASI COMO PARA EMITIR LAS DISPOSICIONES JURIDICAS NECESARIAS QUE SE ESTIMEN OPORTUNAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA MISMA.

Sin otro particular, le envié un cordial saludo.



H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA

ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"

RECIBIDO
10:00 hrs
07 NOV 2019

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA
DIP. YARITH TANNOS CRUZ

DIPUTADA YARITH TANNOS CRUZ

SECRETARÍA DE SERVICIOS
PARLAMENTARIOS





LXIV LEGISLATURA H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

COMISIÓN PERMANENTE DE MOVILIDAD, COMUNICACIONES Y TRANSPORTES



EXPEDIENTE NÚMERO: LXIV/CPMCyT/48/2019.

"2019, AÑO DE LA ERRADICACION DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER"

DICTAMEN DE LA COMISION PERMANENTE DE MOVILIDAD, COMUNICACIONES Y TRANSPORTES, RESPECTO DEL PUNTO DE ACUERDO PARA EXHORTAR A LA TITULAR DE LA SECRETARIA DE MOVILIDAD DEL ESTADO, EN MATERIA DE REVISIONES PERIODICAS A LOS OPERADORES Y CONDUCTORES DEL TRANSPORTE PUBLICO, Y PARA EMITIR DISPOSICIONES JURIDICAS.

HONORABLE ASAMBLEA DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.

Las y los Diputados integrantes de la Comisión Permanente de Movilidad, Comunicaciones y Transportes de la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Estado de Oaxaca, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 59 fracción LXXVI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 63, 65 fracción XXII, 66, 71, 72 y demás relativos aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; 3 fracción XXXVII, 26, 27, 33, 34, 36, 38, 42 fracción XXII, 64, 68, 69 y demás relativos aplicables del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca, y derivado del estudio y análisis de esta Comisión Permanente, del expediente al rubro citado; se somete a su consideración, el presente dictamen, con base en los antecedentes y consideraciones siguientes:

I. METODOLOGIA

La Comisión Permanente de Movilidad, Comunicaciones y Transportes, misma que tienen a cargo el estudio, análisis y dictaminación del punto de acuerdo presentado, desarrollaron los trabajos correspondientes con forme al siguiente procedimiento:

- En el apartado denominado "Antecedentes", se da constancia del trámite de inicio del proceso legislativo, así como de la recepción y turno que dan origen al dictamen emitido por esta comisión.
- En el apartado relativo al "objeto y descripción del punto de acuerdo", se hace una descripción de la propuesta planteada, en las que se resume su contenido, es decir los propósitos y alcances del punto de acuerdo.
- En el apartado "Consideraciones", los integrantes de la comisión dictaminadora expresan los razonamientos, argumentos y valoración realizada por esta Comisión en torno al punto de acuerdo, con base en los cuales se sustenta el sentido del presente dictamen.
- En el apartado relativo a "texto normativo y régimen transitorio", se presenta la propuesta específica de efectos y sentido del punto de acuerdo

II. ANTECEDENTES LEGISLATIVOS.





LXIV LEGISLATURA H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

COMISIÓN PERMANENTE DE MOVILIDAD, COMUNICACIONES Y TRANSPORTES



EXPEDIENTE NÚMERO: LXIV/CPMCyT/48/2019.

"2019, AÑO DE LA ERRADICACION DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER"

1. Con fecha 4 de septiembre de 2019, fue recibido en la Secretaria de Servicios Parlamentarios, el punto de acuerdo presentado por el Diputado Ericel Gómez Nucamendi, para ser incluido en el orden de día de la sesión correspondiente.
2. Por acuerdo tomado en sesión ordinaria de la LXIV Legislatura, del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca el día 04 de septiembre del 2019, fue turnado para su estudio y dictamen a la Comisión Permanente de Movilidad Comunicaciones y Transportes, respectivamente.
3. Con fecha 06 de septiembre de 2019, fue recibido en la Comisión Permanente de Movilidad Comunicaciones y Transportes, a través de la Secretaria de Servicios Parlamentarios el oficio número LXIV/A.L./COM.PER./2308/2019, con el que se turna el punto de acuerdo presentado por el Diputado Ericel Gomez Nucamendi.

III. OBJETO Y DESCRIPCION DEL PUNTO DE ACUERDO.

El transporte público o transporte en común es el término aplicado al transporte colectivo de pasajeros. A diferencia de transporte privado, los viajeros del transporte público tienen que adaptarse a los honorarios y a las rutas que ofrezcan el operador y dependen en mayor o menos medida de la intervención regulatoria del Gobierno. Usualmente los viajeros comparten el medio de transporte y las distintas unidades están disponibles para el público en general.

El transporte público urbano puede ser proporcionado por una o varias empresas privadas o por consorcios de transporte público. Los servicios se mantienen mediante cobro directo a los pasajeros.

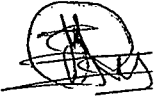
Dentro de los elementos que tiene un sistema de transporte, en los sistemas de transporte público, la demanda está dada por las personas (pasajeros) y la oferta está dada por los vehículos, la infraestructura, los servicios y los operadores (conductores). En cambio, en muchos sistemas de transporte privado, la persona en un vehículo son parte de la demanda y las vías son la oferta.

De acuerdo con cifras de 2017 de la Organización Mundial de la Salud (OMS), cada año mueren en el mundo cerca de 1,3 millones de personas en accidentes de tránsito, y entre 20 y 50 millones padecen traumatismos no mortales causantes de discapacidad. Los accidentes viales, además, constituyen una de las principales causas de mortalidad en todos los grupos etarios, principalmente entre personas de entre 15 y 19 años.

De acuerdo con datos de Instituto Nacional de Salud Pública (INSP), nuestro país ocupa el séptimo lugar a nivel mundial y el tercero en la Región de Latinoamérica en muertes por siniestros viales, con 22 decesos de jóvenes de entre 15 y 29 de edad y la quinta entre la población.

Los traumatismos causados por el tránsito, sin embargo, pueden ser prevenidos. La experiencia internacional sugiere que un organismo coordinador con financiación suficiente





EXPEDIENTE NÚMERO: LXIV/CPMCyT/48/2019.

"2019, AÑO DE LA ERRADICACION DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER"

un plan o estrategia nacional con metas mensurables son componentes cruciales de una respuesta sostenible al problema de la seguridad vial.

Entre las intervenciones eficaces, la OMS destaca la incorporación de las características de la seguridad vial en la utilización de la tierra, la planificación urbana y la planificación del transporte; el diseño de carreteras más seguras y la exigencia de auditorías independientes en materia de seguridad vial para los nuevos proyectos de construcción ; el mejoramiento de las características de seguridad de los vehículos; el fomento de transporte público; el control eficaz de la velocidad a cargo de la policía y mediante el uso de medidas de descongestión del tráfico; el establecimiento y observancia de leyes armonizadas a escala internacional que exijan el uso del cinturón de seguridad, del casco y de los sistemas de retención para niños; la fijación e imposición de límites de alcohol a los conductores; y el mejoramiento de la atención que reciben las víctimas de los accidentes de tránsito.

En Oaxaca a pesar de que los en los últimos años el gobierno estatal ha ¿destinado más de 660 millones de pesos la modernización del transporte urbano en la zona metropolitana , las propuestas del Plan Estatal de Desarrollo en los últimos dos sexenios se han estancado en materia de movilidad y transporte, aunando a esto los usuarios del transporte público se enfrentan al pésimo servicio por parte de los operadores (choferes), el que además de ser tedioso, es pésimo, lento , costoso, inseguro y de mala calidad en las unidades, la cual pone en peligro la integridad de los ciudadanos.

Diversas quejas se han presentado para estos operadores, cito algunos ejemplos:

En la avenida Heroico Colegio Militar esquina Belisario Domínguez, el conductor provoca la molestia de los pasajeros y de los automovilistas que transitan sobre esta importante vialidad. El operador se da el lujo de pararse en doble fila y no deja libre el tránsito para los demás vehículos.²

Mismo caso en la Avenida Central Oriente- Poniente en la Unidad Flores Magón, al situarse por más de 10 minutos el conductor de urbano espera llenar su unidad de pasaje, ocasionando enojo y descontento de los conductores que quieren seguir la marcha hacia su trabajo o domicilio.

El transporte público por autobús es una mezcla del transporte urbano y suburbano con una flotilla de 1228 autobuses, de los 861 son urbanos organizados por cuatro empresas que son Transporte Urbanos de la Ciudad de Oaxaca, Sociedad Cooperativa de Transporte Choferes del Sur, Servicios de Traspotación Express de Antequera y Transporte Urbanos y Suburbanos Guelatao (Tusug), mientras que el resto 367 vehículos están dispersos en muchas empresas pero también confluyen en la Zona Metropolitana de la Ciudad de Oaxaca, los cuales con frecuencia sea percibido rebasando los límites de velocidad y haciendo carreritas en las vías públicos por la competencia de pasaje.

En el mismo sentido los taxistas del centro de la ciudad, los taxis foráneos y mototaxistas a menudo se les observa infringiendo la ley, ocupando espacios que no les corresponde.



LXIV LEGISLATURA H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

COMISIÓN PERMANENTE DE MOVILIDAD, COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

EXPEDIENTE NÚMERO: LXIV/CPMCyT/48/2019.

"2019, AÑO DE LA ERRADICACION DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER"

estacionándose en doble fila, abarcando lugares de discapacitados y de personas adultas mayores, o invadiendo espacios como la ciclo vías. Además de los hechos anteriores, mediante las redes sociales también fue denunciada la arbitrariedad en la que incurren los taxistas foráneos principalmente en la cantidad de pasajeros a bordo. En una de las publicaciones denuncian como un conductor bajo a una mujer de su unidad de motor por haberle pedido que no subiera a nadie en el asiento delantero en donde ella viajaba con su bebe en brazos.

El pasado 03 de agosto del año en curso, la Secretaria de Movilidad (SEMOVI) retiro la licencia como conductor de transporte público a un taxista viralizado en redes sociales por agredir a un ciclista quien le reclamo la obstrucción a la ciclo vía recientemente trazada por el gobierno estatal.³

La misma suerte sufrió el conductor de una unidad de transporte público foráneo que golpeo a un camarógrafo de CORTV por un hecho de tránsito.

El pésimo estado en que se encuentra las unidades de motor urbano, más el trato dado por los operadores, se combina con la falta de capacitación de los conductores que debieron cumplir con los requisitos establecidos en la ley de Tránsito, Movilidad y Vialidad del Estado de Oaxaca, antes de ser conductores de una unidad.

LEY DE TRÁNSITO, MOVILIDAD Y VIALIDAD DEL ESTADO DE OAXACA

Artículo 33. Es obligación de los conductores que manejen vehículos:

- I. Obtener y portar licencia o permiso vigente de conducir;
- II. Verificar que el vehículo porte placas, tarjeta de circulación o, en su caso, el permiso para circular vigente, y
- III. Contar con los demás documentos establecidos por esta Ley, su Reglamento y otras disposiciones normativas aplicables.

En ese sentido mediante Decreto Número 634, aprobado por la LXIV Legislatura el 12 de abril del 2019 y publicado en el Periódico Oficial número 17 Cuarta Sección del 27 de abril del 2019, se expidió una nueva Ley de Movilidad para el Estado de Oaxaca, la cual tiene por objeto establecer las bases y directrices para planificar, regular, administrar, controlar, crear, supervisar, generar, fomentar y gestionar la movilidad de personas; de los bienes y mercancías por medio terrestres, así como registrar y regular el servicio de transporte público y privado, los servicios auxiliares y conexos que operen en las vías públicas; siendo la movilidad un derecho humano del que goza toda persona.

La misma nos señala que la Secretaria a través de su personal de supervisión, inspección y vigilancia conocerá de las infracciones y sanciones a la presente Ley y su Reglamento, lo que se hará constar en las actuaciones correspondientes, específicamente en su artículo 220 fracciones I, IV, VII, IX y XIV nos refiere a las sanciones a las que se harán acreedores los conductores de transporte público sino acatan la Ley.





LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

**COMISIÓN PERMANENTE DE MOVILIDAD,
COMUNICACIONES Y TRANSPORTES**

EXPEDIENTE NÚMERO: LXIV/CPMCyT/48/2019.

"2019, AÑO DE LA ERRADICACION DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER"

LEY DE MOVILIDAD PARA EL ESTADO DE OAXACA

Artículo 220. Las infracciones por la violación a los preceptos de esta Ley, a la concesión o permiso especial otorgado, cometidas por los concesionarios, permisionarios, operadores, conductores, empleados o personas relacionados directamente con la prestación del servicio de transporte, se sancionarán conforme a lo siguiente:

I. Prestar el servicio de transporte público, sin contar con la concesión o permiso correspondiente, se sancionará con multa de trescientos cincuenta veces la Unidad de Medida y Actualización vigente, tratándose de transporte individual de pasajeros y con multa de quinientas veces Unidad de Medida y Actualización vigente, cuando se aplique a transporte colectivo de pasajeros y transporte de carga;

IV. Negar la prestación del servicio de transporte público a cualquier usuario sin causa justificada, así como los actos de maltrato que se reciban de quien brinde dicho servicio, se sancionará con multa ochenta a cien veces la Unidad de Medida y Actualización vigente tratándose de servicio de pasajeros y de sesenta veces la Unidad de Medida y Actualización vigente, tratándose de servicio de carga;

VII. Conducir una unidad afecta a concesión o permiso especial sin contar con licencia para conducir o se encuentre vencida, se sancionará al propietario y al conductor de la unidad, con multa de ochenta veces la Unidad de Medida y Actualización vigente, tratándose de unidades de pasajeros y de sesenta veces la Unidad de Medida y Actualización vigente, en el caso de unidades de carga, así mismo se retirarán las unidades de la circulación;

IX. Cuando no se respete con las unidades, el derecho para el paso de peatones en la vía de circulación o invadan las vías peatones y ciclistas, se impondrá multa de sesenta veces la Unidad de Medida y Actualización vigente, tratándose de servicio de pasajeros y de cuarenta veces la Unidad de Medida y Actualización vigente, tratándose de servicio de carga;

XIV. A los prestadores del servicio de transporte de pasajeros o de carga que hagan base en lugares prohibidos o no destinados para ello, se les impondrá una multa de cien veces la Unidad de Medida y Actualización vigente, dependiendo de las particularidades que se establezcan en el Reglamento de esta Ley;

IV. CONSIDERACIONES.

PRIMERO. De la competencia. Esta Comisión Permanente que suscribe, es competente para conocer sobre el presente asunto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 63, 66, 71, 72 y demás relativos aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca.

SEGUNDO. Que los artículos 50 fracción I, de la Constitución Política del Estado de Oaxaca y 30 fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, facultan a los Diputados, para





EXPEDIENTE NÚMERO: LXIV/CPMCyT/48/2019.

"2019, AÑO DE LA ERRADICACION DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER"

presentar iniciativas de Ley, Decretos y Puntos de Acuerdo, por lo que el punto de acuerdo que se estudia, reúne los requisitos establecidos en la Ley.

TERCERO. El expediente en estudio requiere dictamen de esta Comisión Permanente, de Movilidad, Comunicaciones y Transportes de realizar dicho dictamen.

CUARTO. Del sentido del dictamen. Las Diputadas y Diputados integrantes de la comisión permanente después de un exhaustivo análisis de la proposición con punto de acuerdo, así como de su exposición de motivos que la fundamenta coincidimos con lo expresado en el punto de acuerdo en estudio, por lo que consideramos viable dictaminar en sentido favorable.

V. TEXTO NORMATIVO Y RÉGIMEN TRANSITORIO.

En mérito de lo expuesto y fundado esta Comisión Permanente de Movilidad, Comunicaciones y Transportes, emite el siguiente:

DICTAMEN:

Las y los integrantes de la Comisión Permanente de Movilidad, Comunicaciones y Transportes, por las consideraciones señaladas en el presente dictamen, determinamos que es procedente aprobar, el punto de acuerdo presentado por el Diputado Ericel Gómez Nucamendi, por el que EXHORTA A LA TITULAR DE LA SECRETARIA DE MOVILIDAD PARA QUE REALICE REVISIONES PERIODICAS A LOS OPERADORES Y CONDUCTORES DEL TRANSPORTE PÚBLICO EN LA ZONA METROPOLITANA DE LA CIUDAD DE OAXACA, PARA QUE CUMPLAN CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LA LEY D EMOVILLIDAD PARA EL ESTADO DE OAXACA, ASI COMO PARA EMITIR LAS DISPOSICIONES JURIDICAS NECESARIAS QUE SE ESTIMEN OPORTUNAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA MISMA.

Por lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 105 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, sometemos a la consideración del pleno el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO:

ÚNICO. - LA SEXAGESÌMA CUARTA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA, EXHORTA A LA TITULAR DE LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA, PARA QUE REALICE REVISIONES PERIODICAS A LOS OPERADORES Y CONDUCTORES DEL TRANSPORTE PÚBLICO EN LA ZONA METROPOLITANA DE LA CIUDAD DE OAXACA, PARA QUE CUMPLAN CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LA LEY DE MOVILIDAD PARA EL ESTADO DE OAXACA, ASI COMO PARA EMITIR LAS DISPOSICIONES JURIDICAS NECESARIAS QUE SE ESTIMEN OPORTUNAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA MISMA.



LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

**COMISIÓN PERMANENTE DE MOVILIDAD,
COMUNICACIONES Y TRANSPORTES**

EXPEDIENTE NÚMERO: LXIV/CPMCyT/48/2019.

"2019, AÑO DE LA ERRADICACION DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER"

TRANSITORIOS:

PRIMERO. El presente acuerdo entrara en vigor el día de su aprobación.

SEGUNDO. Comuníquese a las instancias correspondientes para sus efectos legales procedentes.

Dado en la Sala de Comisión, del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca; San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca, a los catorce días del mes de octubre del dos mil diecinueve.

ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
INTEGRANTES DE LA COMISION PERMANENTE DE
MOVILIDAD, COMUNICACIONES Y TRANSPORTES.


DIPUTADA YARITH TANNOS CRUZ.
PRESIDENTA


DIPUTADO ÁNGEL DOMÍNGUEZ
ESCOBAR.
INTEGRANTE


DIPUTADA AURORA BERTHA LÓPEZ
ACEVEDO.
INTEGRANTE


DIPUTADO EMILIO JOAQUÍN GARCÍA
AGUILAR.
INTEGRANTE


DIPUTADO MAURO CRUZ SÁNCHEZ.
INTEGRANTE

NOTA: LAS PRESENTES FIRMAS PERTENCEN AL DICTAMEN DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE MOVILIDAD, COMUNICACIONES Y TRANSPORTES, EN EL EXPEDIENTE LXIV/CPMCyT/48/2019, DE FECHA DÍA 14 DE OCTUBRE DE 2019.